CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MP-SEM-MC-PS-048-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES - COOTRANSLABOYANA

CONTRATISTA:	COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES COOTRANSLABOYANA. 891.101.282 MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ CC 12.263.097 de Pitalito
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN. JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ. CC. 11.186.244 de Bogotá
No. PROCESO:	MP-SEM-MC-PS-048-2026
OBJETO:	"BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD MATRICULADA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, Y PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE EDUCATIVA ALTO CABUYAL POR CIERRE TEMPORAL DE LA SEDE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO".
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de 3 meses calendario (55 días hábiles calendario escolar) contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR:	SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($61.605.000,oo) IVA Incluido
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagará en mensualidades vencidas o fracción de mes, al momento del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de recibo a satisfacción, según el número de días laborados y de acuerdo a los valores contratados por ruta, según liquidación realizada por el contratista y el supervisor del contrato, previa certificación de los rectores de las Instituciones Educativa. Para efectos del desembolso del que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de

Proyectó: Fray Martín Mejía G.

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos. La solicitud, deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor total del contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	2026001823 de 26 de agosto de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2026001953 de 14 de septiembre de 2026
ESTAMPILLAS (Describir cada una de las estampillas que se descuentan producto del contrato)	PRO UNIVERSIDAD PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL PRO UNIVERSIDAD PRO CULTURA PRO PRODEPORTE PRO ANCIANATO 2 PRO ANCIANATO, CULTURA, UNIVER, ELECTRIFICACION RURAL
FECHA DE INICIO:	14/09/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	27/11/2026

En Pitalito (Huila), a los 14 días del mes de septiembre 2026, se reunieron el Secretario de Educación, el doctor JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.186.244 de Bogotá D.C en calidad de supervisor del contrato MP-SEM-MC-PS-048-2026 y el doctor MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ identificado con cédula de ciudadanía No 12.263.097 de Pitalito (H), representante Legal de la Cooperativa Laboyana de Transportadores - Cootranslaboyana en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato MP-SEM-MC-PS-048-2026.

2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.

Proyectó: Fray Martín Mejía

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.

4. El CONTRATISTA tiene pleno conocimiento acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas en la minuta del contrato y documentos precontractuales que hacen parte integral del proceso, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado.

5. El contratista se obliga a realizar la respectiva ampliación de las pólizas de garantías correspondientes para el respectivo contrato.

Para constancia se firma en Pitalito, por las partes intervinientes hoy 14 de septiembre de 2026.

JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Secretario Educación
Supervisor

MAURICIO ORDOÑEZ CLEVEZ
Contratista

Proyectó: Fray Martín Mejía G.

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal